

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

**“EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA Y MASCARAS SCBA
PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS OPERATIVOS”**

IMP-CBP-2019-003

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
CBP/D-CP/2019/036**

**ING. EDGAR ARTURO CHÁVEZ RÚALES
CORONEL DE POLICIA (S. P.)
COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I numeral 7 del artículo 76 establece que: (...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...);*

Que, el artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador estipula que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 288 de la constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, en el Registro Oficial suplemento No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina

los principios y normas para regular los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las Entidades del Sector Público;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 1700, del 30 abril del 2009, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el segundo suplemento del registro oficial No. 100 del 14 de octubre del año 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10, primer inciso, numeral 6 establece: *"(...) el Servicio Nacional de contratación pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado; (...)"*;

Que, el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a las máximas autoridades de las instituciones públicas comprendidas dentro de su ámbito, delegar la suscripción de contratos a sus servidores;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *"el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría"*;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *"...El sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sostenidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública..."*;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Capítulo IV del Título II de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016,

establece el procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde se manifiesta, que no se regirán por normas ecuatorianas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero, y cuya importación la realicen las entidades contratantes, proceso que se someterá a las normas legales del país en el que se contraten, o los modelos de negocios de aplicación internacional; así mismo dispone que para la adquisición de bienes en el extranjero, se deben realizar publicaciones a través de medios internacionales, y deberá publicarse en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, con fecha 31 de agosto del 2016 mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072 el Servicio Nacional de Contratación pública resuelve EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: *“Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”*;

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha agosto 31 de 2016, en su parte pertinente establece lo siguiente: *“Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”*;

Que, el artículo 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha agosto 31 de 2016 establece: *“Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación”*;

Que, de conformidad con el literal d del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, están exentos del pago de todos los tributos al comercio exterior las importaciones realizadas por entidades del Sector Público; lo cual también favorece a la Institución;

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendio, determina que el Primer Jefe de Bomberos será el Representante Legal y Ejecutivo de la Institución;

Que, mediante memorando No. CBP-2019-DO-MEM-030, de fecha 8 de febrero del 2019, el Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos Portoviejo entrega al Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, el informe de necesidades para iniciar el proceso de adquisición de quince (15) equipo de respiración autónoma SCBA más treinta (30) mascarar del mismo tipo para el personal de Bomberos operativos de la entidad, mismo que es autorizado por el Comandante;

Que, mediante memorándum No. CBP-2019-PJ-MEMO031 de fecha 19 de febrero del 2019, la máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, designa una comisión técnica para que realice las especificaciones técnicas de cada bien a adquirir, conformada por los señores; Cap. (B) Leopoldo Vera, quien la preside; Ing. Kimberly Cedeño Vinces como profesional afín al objeto de contratación; y Subte. (B) David Zambrano Pisco, como responsable del área requirente;

Que, mediante memorándum No. CBP-2019-DPI-MEM-20 de fecha 14 de marzo del 2019 el Cap. (B) Leopoldo Vera, Director del Departamento de Prevención de Incendios, entrega las Especificaciones técnicas y las cotizaciones para los respectivos estudios de mercado para definición de presupuesto referencial para la importación de los equipos de respiración autónoma SCBA y máscaras SCBA.

Que, mediante Aval de Planificación Operativa 2019, el Director (e) de Planificación, certifica que esta adquisición si se encuentra planificada en el POA 2019 mediante código 2019-041;

Que, mediante Memorando No. CBP-2018-DO-MEM-048 de fecha 10 de abril del 2019, el Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita a la Máxima Autoridad de la Institución, que autorice a quien corresponda emita la respectiva Disponibilidad Presupuestaria;

Que, mediante reporte de certificación de disponibilidad presupuestaria No. CP 090-GGYG-DC-2019 de fecha 11 de abril del 2019, la Directora Financiera (E) del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, Ing. Gema Yoon García, emite la respectiva certificación presupuestaria para cubrir dicha adquisición, con cargo a la partida 84.01.04 denominada MAQUINARIAS Y EQUIPOS (bienes de larga duración) por un valor total de \$ 74,577.60 (setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) que incluye todos los impuestos que se generen en la importación mediante el termino CIF Puerto de Guayaquil;

Que, mediante Resolución No. CBP/D-CP/2019/020, de fecha 18 de abril de 2019, se realizó al proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBP-2019-002 para la adquisición de "EQUIPOS DE RESPIRACIÓN

AUTÓNOMA SCBA Y MASCARAS SCBA PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS OPERATIVOS”

Que, mediante Oficio SERCOP No. CPN-28314-2019, de fecha 29 de abril del 2019, el SERCOP informaba que NO se había identificado producción nacional en los referidos bienes para la adquisición de “EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA Y MASCARAS SCBA PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS OPERATIVOS” en el proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBP-2019-002.

Que, mediante Oficio CBP-2019-PJ-OFI-258, de fecha 29 de abril del 2019, el Crnl. Arturo Chávez Rúaes, Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita a la Economista Laura Silvana Vallejo Páez, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización para la importación de “EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA Y MASCARAS SCBA PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS OPERATIVOS”

Que, mediante Oficio No. SERCOP- DCPN-2019-0732-O, de fecha 28 de mayo del 2019, el SERCOP autoriza la adquisición de los bienes en el exterior de QUINCE (15) EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA Y TREINTA (30) MASCARAS SCBA para el personal de bomberos operativos para el Personal Operativo del Cuerpo de Bomberos Portoviejo.

Que, mediante resolución de inicio No. CBP/D-CP/2019/032, el Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve autorizar el inicio del procedimiento de selección de proveedores en el extranjero y aprobar los pliegos del proceso, para realizar la adquisición de “EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA Y MASCARAS SCBA PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS OPERATIVOS”” signado con código IMP-CBP-2019-003.

Que, conforme al cronograma establecido en el pliego del proceso, con fecha 28 de junio del 2019, en la secretaría del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, se recibió la oferta técnica y económica de los oferentes SAFETY & HEALTH Co, AIRBOX, ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC, ASSIN; para la adquisición de “EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA Y MASCARAS SCBA PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS OPERATIVOS”;

Que, mediante acta de calificación de ofertas de fecha 05 de julio 2019, la Comisión Técnica designada para el proceso de selección de proveedores en el extranjero, procedió a la revisión de las ofertas técnicas y económicas presentadas dentro del proceso de importación signado con código IMP-CBP-2019-003 en la cual se determinó CALIFICAR como mejor oferta presentada a la compañía AIRBOX, por cumplir con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y haber obtenido un puntaje de 92,22 puntos sobre 100; recomendando al Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo la continuidad del proceso;

En uso de mis atribuciones Legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás Leyes y Normas Ecuatorianas.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el contrato del proceso de selección de proveedor para adquisición en el extranjero con código IMP-CBP-2019-003, para la adquisición de **“EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA Y MASCARAS SCBA PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS OPERATIVOS”** de acuerdo a las especificaciones técnicas realizadas por la comisión designada para el efecto y con un presupuesto referencial de \$ 74.577,60 (setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluidos los impuestos que se generen bajo los términos de comercio internacional CIF puerto de Guayaquil, conforme lo establece el penúltimo inciso del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, toda vez que se ha verificado que no existe producción nacional, conforme lo determina el art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016.

Art. 2.- DISPONER se proceda a la firma del contrato con el oferente extranjero AIRBOX, para la adquisición de **“EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA Y MASCARAS SCBA PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS OPERATIVOS”**, por un monto total de \$ 74.577,60 (setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) bajo los términos de comercio internacional CIF puerto de Guayaquil.

Art. 3.- PUBLICAR la presente resolución en la página web www.bomberosportoviejo.gob.ec y en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec así como toda la información relevante del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos aplicables del Capítulo III sección I de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Art. 4- DISPONER al Asesor Jurídico del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, la elaboración del respectivo contrato conforme lo establecido en el pliego y documentos precontractuales adjuntos al expediente del presente procedimiento y en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, el mismo que deberá suscribirse en un término de 15 días.

Art. 5- DISPONER al Tesorero del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, en caso de ser necesario, el registro de las garantías correspondientes por el porcentaje establecido en los Arts. 74, 75, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los pliegos de esta contratación.

Art. 6.- NOTIFICAR la presente Resolución de Adjudicación al oferente adjudicado, AIRBOX, por medio de su representante Legal Don Fernando

González de Cárdenas Olano, por medio del Portal de Compras Públicas de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del RGLOSNC, de tal forma que los plazos establecidos en el artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en consecuencia que la inobservancia de lo estipulado en este artículo motivará a la entidad contratante a proceder de acuerdo en lo dispuesto en el Artículo 114 del mencionado Reglamento.

Art. 7.- DESIGNAR a la Ing. Kimberly Cedeño Vines como administradora del contrato de adquisición en el extranjero No. IMP-CBP-2019-001 para la "EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA Y MASCARAS SCBA PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS OPERATIVOS", cuyo presupuesto total es de USD \$ 74.577,60 (setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) bajo los términos de comercio internacional CIF puerto de Guayaquil.

Disposición Final. - la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y de su ejecución encárguese al Área de Contratación Pública.

Publíquese y Notifíquese. -

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo al 09 de julio de 2019.



ING. EDGAR ARTURO CHÁVEZ RÚALES
CORONEL DE POLICÍA (S. P.)
COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO